

**COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE EN RELACIÓN CON EL FONDO DE
TITULIZACIÓN DE ACTIVOS "AyT ICO-FTVPO CAJA MURCIA, FONDO DE
TITULIZACIÓN DE ACTIVOS"**

- De:** **AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.**, en su condición de Sociedad Gestora de AyT ICO-FTVPO CAJA MURCIA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS"
Paseo de la Castellana, 143 – 7º
28046 Madrid
- A:** **COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**
Miguel Ángel, 11
28010 Madrid

D. Luis Miralles García, en nombre y representación de **AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.** (la "**Sociedad Gestora**"), domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, 143, 7ª planta, inscrita con el número 5 en el Registro de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización, en su condición de Director General de la entidad, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en relación con **AyT ICO-FTVPO CAJA MURCIA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** (el "**Fondo**")

COMUNICA

- I.** Que con fecha 29 de junio de 2009, la Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación del Fondo, y CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS (el "**Agente Financiero**") suscribieron un contrato (el "**Contrato de Prestación de Servicios Financieros**") en virtud del cual el Agente Financiero lleva a cabo la prestación de los servicios financieros y de pagos relacionados con la emisión de los Bonos y mantiene abierta a nombre del Fondo la Cuenta de Tesorería, el cual fue modificado el 14 de julio mediante un suplemento al mismo (el "**Suplemento al Contrato de Prestación de Servicios Financieros**").
- II.** Que en la estipulación "Novación Modificativa y No Extintiva" del Suplemento al Contrato de Prestación de Servicios Financieros se modifica la clausula 10.4 del Contrato de Prestación de Servicios Financieros estableciéndose que:

"B) En el caso de STANDARD & POOR'S, en el supuesto de que la deuda no subordinada no garantizada del Agente Financiero, tuviera asignada en cualquier momento una calificación crediticia inferior a A para el largo plazo siempre que la deuda a corto plazo sea al menos de A-1 o inferior a A+ para el largo plazo si no cuenta con calificación para corto plazo según la escala de calificación de S&P, el



Agente Financiero, en el plazo de sesenta (60) días naturales desde que se asignara dicha calificación:

- (a) obtendrá de una entidad de crédito cuya deuda no subordinada y no garantizada tenga una calificación igual o superior a A para el largo plazo siempre que la deuda a corto plazo sea al menos de A-1, si no es así, deberá poseer una calificación mínima de A+ para el largo plazo según la escala de calificación de S&P, un aval (conforme al criterio de S&P) incondicional e irrevocable a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, los importes depositados en la Cuenta de Tesorería; o*
- (b) la Sociedad Gestora sustituirá al Agente Financiero por otra entidad de crédito cuya deuda no subordinada y no garantizada tenga una calificación mínima de A (para el largo plazo) siempre que la deuda a corto plazo sea al menos de A-1, si no es así, deberá poseer una calificación mínima de A+ (para el largo plazo), según la escala de calificación de S&P.*

Con carácter previo a la realización de cualquier opción al respecto, la Sociedad Gestora deberá tener en cuenta los criterios oficiales actualizados publicados por las Entidades de Calificación en los que se definan las pautas para la adopción de cualquiera de las alternativas, o aquellos que los sustituyeran, siempre que dichos cambios de criterio no supusieran el incumplimiento de ninguna disposición normativa vigente.

No obstante, la Sociedad Gestora podrá trasladar con posterioridad el saldo de la Cuenta de Tesorería y el resto de funciones al Agente Financiero sustituido, siempre que obtenga el aval a que se refiere el párrafo anterior o que el Agente Financiero sustituido recupere la calificación A para el largo plazo siempre que la deuda a corto plazo sea al menos de A-1, si no es así, deberá poseer una calificación mínima de A+ para el largo plazo según la escala de calificación de S&P y previa suscripción de los oportunos documentos.

La Sociedad Gestora podrá disponer de 30 días adicionales a los anteriores para formalizar alguna de las medidas a o b anteriores si se remite a S&P una propuesta escrita de la medida a implementar efectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior el Agente Financiero o la entidad que, en cada momento, ostente la condición de Agente Financiero objeto de sustitución podrá seguir desempeñando las restantes funciones de agencia de pagos, estando, en todo caso, el desempeño de esta última función sujeto a lo previsto en el apartado 5.2. de la Nota de Valores para los supuestos de modificación en la calificación del Agente Financiero, de acuerdo con el Contrato de Prestación de Servicios Financieros.

Todos los costes derivados de cualquiera de las acciones anteriormente mencionadas serán a cargo del Agente Financiero.



El Agente Financiero se compromete a poner en conocimiento de la Sociedad Gestora cualquier rebaja o retirada de su calificación crediticia otorgada por las Entidades de Calificación, tan pronto como tenga conocimiento de dichos supuestos."

- III. Que con fecha 11 de octubre de 2011, STANDARD & POOR'S rebajó la calificación crediticia del Agente Financiero a A- / A2 a largo y corto plazo respectivamente.
- IV. Que la Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación del Fondo, ha abierto en Barclays una cuenta (la "**Cuenta Barclays**").
- V. Que como medida transitoria previa a la realización de las actuaciones indicadas en el apartado II anterior, y con el objeto de mantener la calificación crediticia de los Bonos por STANDARD & POOR'S, el Agente Financiero, Barclays y la Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación del Fondo, han acordado trasladar el saldo de la Cuenta de Tesorería a 9 de marzo de 2012.

Los términos que en esta Comunicación aparecen en mayúsculas tendrán el significado que se indica en el Folleto, salvo que se disponga otra cosa.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente en Madrid, a 12 de marzo de 2012.

D. Luis Miralles García
Director General

AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.